



Diciembre de mil ochocientos veinte y nueve: Juntos en las Salas Capitulares, los Señores D.º Eustasio Viviente Regente de la A.º Audiencia ordinaria D.º Juan C.º de Obledo Marín, D.º Miguel López Sosa, D.º Julián Ferrer, D.º Alonso Alguacil, todos Regidores, D.º Juan Bautista Navarro Diputado mas antiguo y hace las veces de Procurador Sindico por enfermedad de D.º Antonio Marín Concalan; se dio cuenta de una certificación librada por D.º Manuel María Segura, Secur.º del A.º Acuerdo de la Chancilleria de Granada fha en esta Ciudad, a veinte y tres de Octubre y Noviembre proximo pasado que ha remitido el Sr.º Alcaide Mayor de esta Villa con oficio y primeros del corriente recibidos por medio de Propio en la noche del día dos y hora de las diez; cuya certificación es relativa a q.º habiendose dado cuenta al A.º Acuerdo de las Propuestas practicadas por este Ayuntamiento q.º oficiales de justicia en el año venidero, en su vista, se ha acordado declararlas nulasy por auto de veinte y tres del referido mes de Noviembre ordenandose a una Cooperacion en la multa e costas de noventa Ducados y las costas causadas, con prevencion de que se vuelvan a hacer de nuevo en el termino de tercero dia, con arreglo a las cédulas y ordenes comunicadas en personas libres a toda fecha, y q.º en el de ocho, las remita informada a D.º Sr.º Alcaide Mayor de esta Villa, con la multa y costas, q.º asciende todo a la cantidad de novecientos diez d.º; en cuya vista el Ayuntamiento que al tiempo de hacer las Propuestas que se han anulado, procuró poner todo su conato